



RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1352 EN EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE).

RESUMEN EJECUTIVO

La Contraloría General del Estado mediante nota CGE/SCBC-019-069/2026 de fecha 9 de febrero de 2026 en el marco del artículo 3 inciso h) del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (Actual Contraloría General del Estado) aprobado con Decreto Supremo N° 23215, solicitó a la Unidad de Auditoría Interna *“realizar análisis sobre la aplicación de la Ley 1352 “Ley de Permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas”*.

El objetivo recopilar, evaluar la información y documentación relacionado con el informe de gestión presentado por el Ex Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) correspondiente al periodo de gestión a fin de identificar hechos relevantes que podrían generar un posible daño económico al Estado, posibles conductas que se adecuen a un tipo penal, posibles contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, o que en su caso se encuentre expuesto a un riesgo relevante para los intereses del Estado, con la finalidad de determinar, bajo criterios de legalidad, competencia, relevancia de ejecutar una auditoría de cumplimiento u otras actividades de control gubernamental y/o supervisión que correspondan conforme al marco normativo vigente.

Objeto, constituyen objeto del presente Relevamiento de Información Específica documentación e información que respaldan el informe de Gestión presentado por el ex Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal por el periodo de su gestión, además de información y documentación entre otros como ser: Información proporcionada por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, información proporcionada por Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos (CPYEP), información proporcionada por Coordinación Administrativa Financiera (CAF), información proporcionada por Asesoría Legal, Estados Financieros al 31 de diciembre 2025, informes de Auditoría.

Pronunciamiento, de la revisión a la información, no se identificaron hechos que constituyan indicio de daño económico al Estado, ilícitos penales, contravenciones administrativas ni afectación a los intereses estatales; sin embargo, el FONABOSQUE se encuentra bajo una pausa administrativa temporal y preventiva (según la Res. Adm. DGE-AL-CERS-006-RESADM/26, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2026), dentro de la cual Coordinación en Planificación y Evaluación de Proyectos (CPYEP) efectúa la valoración técnica integral de los proyectos de inversión y preinversión. A la conclusión de dicha pausa e informe de resultados, se iniciarán las acciones administrativas en el marco de la responsabilidad por la función pública si corresponde, aspecto que será comunicado oportunamente.

La Paz, 9 de marzo 2026

Pedro Romy Paredes Quisp.
AUDITOR INTERNO
CAUB: 8646
FONABOSQUE

FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Calle Almirante Grau Nro. 557

Entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro

Telf.: (591-2)2129838 – 2128772 www.fonabosque.gob.bo